



Bogotá, 09 de mayo de 2021

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Atn. Luz Mery Triana Rocha

Director técnico de gestión de gas combustible

Ciudad

Asunto: Alcance comunicación con radicado No. 20222302214271

Procedimientos asociados a la prestación del servicio de gas combustible de conformidad con el artículo 9 de la Resolución CREG 080 de 2019.

Referencia: Radicado No.:20222302214271 de Fecha: 06-05-2022

Respetada señora Triana.

Mediante la presente comunicación, nos permitimos dar alcance a la comunicación con radicado No. 20222302214271 de Fecha: 06-05-2022, con el fin de aclarar que NIKOIL ENERGY CORP. SUC. COLOMBIA (en adelante NIKOIL), se encuentra en la cadena de valor de comercialización de gas; sin embargo, y por lo tanto no tiene usuarios finales; y adicionalmente, NIKOIL no se encuentra constituida como una Empresa de Servicios Públicos (ESP).

Respondiendo a las inquietudes :

1. No se había enviado la información con antelación hasta revisar el alcance de la norma y la aplicabilidad a Nikoil.
2. se envía copia en PDF de los procedimientos vigentes definidos por la empresa de conformidad con el artículo
3. Se envía evidencia de la publicación,

<https://omegarenergy.co/wp-content/uploads/2022/05/comunicado-de-cumplimiento-res-CREG-080-articulo-25-.pdf>



Carta de Cumplimiento
Resolución CREG 080 2019



Procedimiento cambio de
prestador por parte de usuarios



Procedimiento para acceso a
bienes esenciales



Procedimiento para el acceso
a servicios o productos

Agradecemos su atención, y esperamos haber aclarado la información solicitada.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cesar Alberto Leal Quirós".

CESAR ALBERTO LEAL QUIRÓS
Representante Legal
NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA